



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:43/24-2025/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (Actor)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 43/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO PARAPROCESAL, PROMOVIDO POR LA LIC. NIZA VALENTINA GARCÍA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; CONSISTENTE EN LA RESCISIÓN LABORAL DE MARIO EDUARDO SÁNCHEZ MAY.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día veintitrés de septiembre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ASUNTO: Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que, mediante proveído de fecha ocho de septiembre del presente año, se ordenó realizar la notificación del proveído de fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco y del citado acuerdo al promovente BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de los estrados electrónicos, sin embargo, únicamente se le notificó del acuerdo de fecha ocho de septiembre de dos mil veinticinco. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: En virtud de lo anterior, para efectos de no transgredir los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, ya que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y con fundamento en los artículos 685, 686 y 871 de la Ley Federal del Trabajo, en relación a los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales, así como los numerales 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, que contemplan los derechos de debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, es por lo que de conformidad con el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, **este Juzgado comisiona al notificador interino adscrito a este Juzgado, para que realice la notificación ordenada al promovente BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; DEL ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, ACUERDO DE OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO Y EL PRESENTE PROVEÍDO, POR ESTRADOS.** Esto de conformidad con el artículo 873-A, en relación con el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Nayeli Guadalupe Santiago Madrigal, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen; ante la Licda. Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. - - - - -

Asimismo, se notifica el acuerdo de fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito signado por la Licda. **NIZA VALENTINA GARCÍA LÓPEZ**, quien pretende acreditar su personalidad como representante legal de **BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con la escritura pública número 225, volumen 473; solicitando que se notifique al trabajador **MARIO EDUARDO SÁNCHEZ MAY**, el **aviso de rescisión** de la relación de trabajo que los unía.- En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y documentación de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Conforme a lo dispuesto en las fracciones XX y XXXI del artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con lo establecido en la fracción XI del numeral 523, así como en el ordinal 529, en el primer párrafo del artículo 604 y en el primer párrafo del numeral 698 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; este Juzgado Laboral es competente por razón de materia y territorio, para conocer del presente procedimiento paraprocesal, asimismo acumúlese a los autos el oficio número 567/CJCAM/SEJEC-P/20-2021 mediante el cual se adjunta el acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Local número 08/CJCAM/20-2021, en el cual comunica la Creación, Denominación e Inicio de Funciones de los Juzgados Laborales del Poder Judicial del Estado de Campeche, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y demás medidas administrativas para la implementación de la Justicia Laboral, de la misma manera agréguese la circular número 228/CJCAM/SEJEC/21-2022, misma que en su punto número 1 y 2, hacen referencia que a partir del ocho de abril de dos mil veintidós, se reitera con base en el inciso D del punto "D. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS", del citado Acuerdo General conjunto número 27/PTSJ-CJCAM/21-2022, se evitará la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro, en los asuntos tramitados en las áreas jurisdiccionales y administrativas, motivo por el cual se ordena formar expediente original y registrarlo en el libro de gobierno correspondiente, así como en el sistema de gestión electrónica de expedientes, con el número: 43/24-2025/JL-II.

SEGUNDO: Se reconoce la personalidad de la Licda. **NIZA VALENTINA GARCÍA LÓPEZ**, como representante legal de BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; de conformidad con lo previsto en la fracción II y III del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con la escritura pública número 225 volumen 473, de fecha 26 de febrero de 2021, pasada ante la fe del Lic. Jaime Antonio Boeta Tous, Titular de la Notaría Pública número 12, de este Segundo Distrito Judicial.

TERCERO: Se hace constar que la escritura pública 225 volumen 473, fue debidamente cotejada y certificada por la Secretaria Instructora adscrita a este Juzgado y devuelta en el acto de la presentación del escrito, tal y como consta en el Acuse de Recibo de Inicio - Laboral con número P. 493.

CUARTO: Toda vez que la representante legal del promovente; señala como para recibir toda clase de notificaciones el domicilio ubicado en CALLE NARCISO MENDOZA, MZA 21 LTE 3, COL. SANTA ROSALÍA, CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

QUINTO: Se le requiere al promovente que en el término de **TRES (3) DÍAS hábiles**, contados a partir de que surta efecto la notificación, **proporcione correo electrónico, con la opción de que se lo proporcione al actuario en el momento de realizar la notificación**, para que se le asigne su buzón en el Sistema de Gestión Laboral, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, se le realizarán por los estrados electrónicos del Poder Judicial del Estado de Campeche, mismos que podrá consultar a través de la pagina oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link: <https://poderjudicialcampeche.gob.mx/juzgados laborales/sedes.html>

SEXTO: En términos de los numerales 982, 983, 991 en relación a los últimos párrafos del artículo 47, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **SE ADMITE** a trámite el escrito signado por la Licda. Niza Valentina García López, como representante legal de **BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

En consecuencia, **se declara iniciado el Procedimiento Paraprocesal Laboral** consistente en la entrega del **Aviso de Rescisión Laboral** del trabajador **MARIO EDUARDO SÁNCHEZ MAY**, esto de conformidad con el artículo 47 la Ley Federal del Trabajo en Vigor.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 991 de la Ley Laboral en vigor, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que notifique personalmente al trabajador **MARIO EDUARDO SÁNCHEZ MAY**, en el domicilio ubicado en CARRETERA DEL GOLFO, SIN NUMERO, DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO CÁRDENAS, CARMEN, CAMPECHE; COMO REFERENCIA SU DOMICILIO SE ENCUENTRA INGRESANDO AL POBLADO SOBRE LA CARRETERA DEL GOLFO ANTES DE LLEGAR AL PRIMER TOPE Y A LA CALLE "EL PASO", DONDE SE ENCUENTRAN PALMAS DE COCO, SOBRE EL COSTADO IZQUIERDO; el **aviso de rescisión de la relación laboral**, con el cual da por terminada la relación de trabajo que la unía con **BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**

OCTAVO: En atención a lo señalado en el artículo 750 y 991 de la Ley Federal en comento, se hace saber al Notificador que cuenta con el término de CINCO días, para realizar la notificación ordenada en el presente proveído.

Por consiguiente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 717 y 718 de la citada Ley, se habilita al Notificador Judicial, días y horas inhábiles para que practique las diligencias cuando haya causa justificada, así como las diligencias que hayan que practicarse.

NOVENO: En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VI, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

Para mayor información usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página del Poder Judicial del Estado de Campeche o de la siguiente dirección-electrónica: <https://transparencia.poderjudicialcampeche.gob.mx/>

Notifíquese Personalmente y Cúmplase. Así lo provee y firma la M. en D. Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen; ante la Licda. Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. - - - - -

De igual manera, se notifica el acuerdo de fecha ocho de septiembre de dos mil veinticinco.

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. - - - - -

ASUNTO: Con el estado que guardan los autos, del que se desprende las razones actuariales; practicadas por el notificador interino adscrito a este Juzgado, de fecha veintiocho de marzo y dos de abril de dos mil veinticinco, en la que hace constar los motivos por los que no pudo dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: En vista de la razón actuarial de fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticinco; en la que se hace constar los motivos por los que no se pudo dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco, al igual que con la razón actuarial de fecha dos de abril de dos mil veinticinco en la que manifiesta los motivos por los cuales le fue imposible realizar la notificación ordenada al promovente **BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

Dado que el promovente no proporcionó correo electrónico, para que se le asignará buzón electrónico, siendo su obligación proporcionarlo para recibir notificaciones, y en vista de la razón actuarial de fecha dos de abril de dos mil veinticinco en la que manifiesta los motivos por los cuales le fue imposible realizar la notificación ordenada al promovente **BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE;** es por lo que se comisiona a la Notificador interino adscrito a este Juzgado, para que le sea notificado al promovente, el acuerdo de fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco y el presente proveído, POR ESTRADOS. Esto de conformidad con el artículo 873-A, en relación con el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

SEGUNDO: Finalmente, en consecuencia, se le da vista al promovente para que en el término de **tres (3) días hábiles,** proporcione a esta autoridad domicilio cierto y conocido en donde pueda ser notificado el aviso de rescisión al trabajador MARIO EDUARDO SÁNCHEZ MAY, y que de ser posible, para mayor referencia y localización, señale cruzamientos, adjunte fotografías o proporcione mayores indicios en donde se pueda notificar al susodicho; con apercibimiento que de no hacerlo, esta autoridad proveerá lo que conforme a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licda. Nayeli Guadalupe Santiago Madrigal, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen; ante la Licda. Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. - - - - -

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EL CUAL SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LIC. GERARDO LISANDRO ACUNA MAR.

NOTIFICADOR